

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril de 2025, siendo las 14:00 horas se reúnen en la social sita en Lima 339 los señores directores de Pluspetrol S.A. (la “**Sociedad**”), Julián M. Escuder, Alicia E. Doyharzábal y Nancy B. Repetto, con la presencia del Síndico Titular Carlos A. Lagomarsino, en representación de la Comisión Fiscalizadora. Preside la reunión el Sr. Julián M. Escuder en su carácter de presidente de la Sociedad, quien declara válidamente constituido el Directorio e inmediatamente invita a considerar el primer punto del Orden del Día:

1º) Consideración y aprobación de la emisión de una o más clases de obligaciones negociables que serán emitidas por la Sociedad bajo el programa global de emisión de obligaciones simples (no convertibles en acciones) por hasta el monto máximo disponible bajo el Programa. El Sr. Presidente manifiesta que con fecha 3 de enero de 2025 la Sociedad aprobó emitir obligaciones negociables en el mercado de capitales y teniendo en cuenta las necesidades de financiamiento actuales resulta conveniente complementar dicha aprobación y considerar aprobar recurrir al mercado de capitales para obtener financiamiento mediante la emisión de una o más clases de obligaciones negociables por hasta el monto disponible de emisión bajo el Programa (según se define más adelante) (el “**Monto Máximo**” y las “**Obligaciones Negociables**”, respectivamente) a ser emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US\$1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) en cualquier momento en circulación (el “**Programa**”). El Sr. Julián M. Escuder menciona que el destino de los fondos que la Sociedad reciba de la emisión de las Obligaciones Negociables será uno o más de los destinos detallados en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 (conforme fuera modificada y/o complementada, la “**Ley de Obligaciones Negociables**”). Asimismo, el Sr. Julián M. Escuder recuerda que la Asamblea delegó en este Directorio, el que a su vez tiene la potestad de subdelegar, las facultades necesarias para determinar y establecer todas las condiciones de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa que no hayan sido expresamente determinadas por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de fecha 16 de octubre de 2024 (la “**Asamblea**”). Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en una o más clases (y dentro de cada clase en una o más series) en una o más transacciones (“**Transacción de Emisión**”). A continuación, el señor Presidente detalló los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, las cuales podrán ser emitidas en una o más clases: **Moneda de Denominación, Suscripción, Integración y Pago**: Dólares Estadounidenses y/o Pesos y/o aquella otra moneda o unidad de valor que determinen oportunamente los Subdelegados; **Valor Nominal**: el valor nominal de las Obligaciones Negociables será aquél que oportunamente determinen los Subdelegados para cada Transacción de Emisión dentro del Monto Máximo aquí establecido; **Fecha de Emisión y Liquidación**: a ser determinada oportunamente por los Subdelegados; **Fecha de Vencimiento**: a ser determinada oportunamente por los Subdelegados; **Precio de Emisión**: a ser determinado oportunamente por los Subdelegados; **Amortización**: la amortización de las Obligaciones Negociables podrá realizarse en varios pagos de cuotas de capital o en un único pago en la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables, tal como oportunamente determinen los Subdelegados; **Intereses**: las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a tasa fija o variable, o devengar intereses de acuerdo a cualquier otro mecanismo para la fijación de intereses, según determinen oportunamente los Subdelegados, y de corresponder, los intereses se pagarán con la periodicidad que determinen oportunamente los Subdelegados; **Forma**: Las Obligaciones Negociables estarán representadas por certificados globales que serán depositados en Caja de Valores S.A., en caso de emisiones locales, o en *The Depositary Trust Company* (DTC), en caso de emisiones internacionales, y/o en el depositario que oportunamente determinen los Subdelegados; **Rango**: Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones y serán emitidas de conformidad con, y en cumplimiento de, todos los requisitos de la Ley de Obligaciones Negociables y cualquier otra ley y regulación argentina aplicable conforme sea determinado oportunamente por los Subdelegados; **Forma de Integración**: la integración de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada en efectivo, en Dólares Estadounidenses o mediante el mecanismo que oportunamente sea determinado por los Subdelegados; **Organizadores, Compradores Iniciales (Initial Purchasers) y Agentes Locales**: aquellos que determinen oportunamente los Subdelegados; **Fiduciario (Indenture Trustee), Agente de Registro, Transferencia y Pago y su Representante en la Argentina**: aquel o aquellos que determinen oportunamente los Subdelegados, de corresponder; **Ley Aplicable**: El Contrato de Fideicomiso (en caso de ser aplicable) y las Obligaciones Negociables se regirán por las leyes del Estado de Nueva York y/o las leyes de la

República Argentina o aquellas leyes que oportunamente determinen los Subdelegados; **Jurisdicción**: la Sociedad podrá someter sus controversias en relación a las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva de los tribunales estaduales o federales con asiento en el Distrito de Manhattan, Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en caso de emisiones internacionales, y/o de cualquier tribunal argentino con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los tribunales ordinarios en lo comercial y el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (**“BCBA”**), o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 46 de la ley de mercado de capitales N° 26.831, y sus modificatorias, (la **“Ley de Mercado de Capitales”**), y a cualquier tribunal competente en el lugar en que la Sociedad tenga su sede social a los efectos de cualquier acción o procedimiento que surja de o en relación con el contrato de fideicomiso que se deberá suscribir o con las Obligaciones Negociables, o a aquella otra que oportunamente determinen los Subdelegados; **Mercados**: la Sociedad presentará una solicitud para que las Obligaciones Negociables sean listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (**“BYMA”**) y/o para su negociación en el A3 Mercados S.A. (**“A3 Mercados”**) y/o en cualquier otro mercado local y/o del exterior que oportunamente determinen los Subdelegados; **Compromisos**: serán los que determinen oportunamente los Subdelegados, usuales para este tipo de transacciones en el mercado local y/o en el mercado internacional, para lo cual, en el caso de emisiones internacionales, podrán incluir, sin limitación, limitaciones para contraer o garantizar deuda adicional de la Sociedad, limitaciones para pagar dividendos o realizar otras distribuciones o recomprar o rescatar su capital social, limitaciones a la venta, transferencia o disposición de activos, entre otros, incluyendo, asimismo, renunciaciones y compromisos relacionadas con pagos en moneda extranjera en el exterior, conforme lo determinen los Subdelegados oportunamente; **Supuestos de Incumplimiento**: serán los que determinen oportunamente los Subdelegados, usuales para este tipo de transacciones en el mercado local y/o en el mercado internacional; **Destino de los fondos**: los fondos netos producto de la colocación de las Obligaciones Negociables estarán destinados a cualquier de los fines permitidos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y cualquier otra normativa que resultare aplicable, conforme lo determinen los Subdelegados oportunamente. Los demás términos y condiciones de las Obligaciones Negociables bajo cada Transacción de Emisión, serán determinados por los Subdelegados conforme a lo que se resuelva en el siguiente punto del Orden del Día, y de acuerdo con los términos y condiciones del Programa. Luego de un breve intercambio de opiniones, los Señores Directores **APRUEBAN** por unanimidad la emisión de una o más clases de Obligaciones Negociables en una o más Transacciones de Emisión por un monto en conjunto de hasta el Monto Máximo, de conformidad con los términos expuestos por el señor Presidente en su exposición, así como respecto a los demás términos y condiciones que definan oportunamente los Subdelegados, los cuales deberán estar dentro del marco del Programa, las cuales serán emitidas y colocadas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales y la Resolución General 622/2013 de la Comisión Nacional de Valores, sus modificaciones y reglamentaciones y todas aquellas otras normas que oportunamente sean aplicables. Seguidamente se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día:

2º) Subdelegación de facultades en ciertos miembros del Directorio. Toma la palabra nuevamente el Sr. Julián M. Escuder y destaca la conveniencia de designar y autorizar a los Sres. Julián Matías Escuder, Alicia Ester Doyharzábal, Nancy Beatriz Repetto y Martín José Sapello Bonfiglio (los **“Subdelegados”**) para que cualesquiera de ellos individualmente y en forma indistinta ejerzan las facultades delegadas por la Asamblea en este Directorio en relación con la emisión de Obligaciones Negociables bajo cada Transacción de Emisión aprobada en el primer punto del orden del día y que serán emitidas en el marco del Programa, incluyendo sin limitación las siguientes: **(i)** aprueben la emisión de una o más clases de Obligaciones Negociables en una o más Transacciones de Emisión dentro del Monto Máximo en la oportunidad que resulte conveniente, **(ii)** negocien, revisen, acepten, determinen, modifiquen, aprueben y suscriban: (a) el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables de la respectiva Transacción de Emisión (incluyendo la determinación del monto de la oferta, dentro del Monto Máximo, y en los términos mencionados en el primer punto del presente orden del día, o el monto menor que consideren apropiado en base a las condiciones de mercado), versiones preliminares y finales del *offering memorandum*, el contrato de fideicomiso (*indenture*), los certificados globales representativos de las Obligaciones Negociables (incluyendo, *global notes*), el contrato de compra internacional (*purchase agreement*), el contrato de colocación local y/o cualquier documento similar y/o que fuera necesario para su colocación y emisión, según corresponda por el tipo de Transacción de Emisión, y (b) todos los

términos y condiciones definitivos de las Obligaciones Negociables de la respectiva Transacción de Emisión, incluyendo, sin carácter limitativo, el monto de la emisión; la época de emisión; el plazo y la amortización; la moneda de emisión y pago; el modo de integración; el grado de subordinación; el precio de suscripción, la tasa de interés y su pago; la forma de las Obligaciones Negociables de la respectiva Transacción de Emisión, que se emitan y dividan en una o más clases y/o series, que se listen o se negocien en mercados de valores autorizados por la CNV de la República Argentina; la ley aplicable y jurisdicción; todo ello de conformidad a lo que establezcan las normas aplicables, en representación de la Sociedad; **(ii)** realicen cualquier gestión ante la CNV, BYMA, Caja de Valores S.A., la BCBA, A3 Mercados y/o cualquier otro mercado de valores de la República Argentina autorizado por la CNV y/o del exterior y/o depositario del país y/o del exterior y/o cualquier organismo público de la República Argentina (Boletín Oficial, Banco Central de la República Argentina, etc.) y suscriban cualquier documentación necesaria a los efectos de obtener: (a) la autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables, (b) el listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables, y (c) el depósito de los certificados representativos de las Obligaciones Negociables en Caja de Valores S.A. y/o en The Depositary Trust Company (DTC) y/o en el depositario que oportunamente determinen los Subdelegados; **(iii)** suscriban contratos, propuestas, mandatos, avisos de suscripción, de prórroga, de resultados, *pricing term sheets* y/o complementarios y de toda la documentación relacionada con las Obligaciones Negociables de la respectiva Transacción de Emisión, designen y contraten calificadoras de riesgo, colocadores, organizadores, compradores iniciales, fiduciarios, y sus respectivos representantes en el país, y negocien, modifiquen, aprueben, suscriban documentos de la oferta y todo contrato, instrumento o documento que sea necesario para la emisión de las Obligaciones Negociables de la respectiva Transacción de Emisión (incluyendo, sin limitación, el contrato de colocación local y el contrato de compra internacional (*purchase agreement*)), así como también desistan de llevar adelante la emisión de las Obligaciones Negociables de la respectiva Transacción de Emisión; **(iv)** negocien, determinen, aprueben, modifiquen y suscriban el suplemento de prospecto definitivo completo y resumido relativo a las Obligaciones Negociables de la respectiva Transacción de Emisión así como cualquier otra documentación necesaria para la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables de la respectiva Transacción de Emisión; y **(v)** determinen oportunamente el destino de los fondos de las Obligaciones Negociables de la respectiva Transacción de Emisión, conforme con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Luego de un breve intercambio de ideas, los señores Directores **APRUEBAN** por unanimidad la subdelegación de facultades en los Subdelegados, para que realicen las tareas propuestas por el Sr. Presidente, con los alcances descriptos precedentemente. Por último, se pone a consideración el tercer punto del Orden del Día:

3º) Autorizaciones. Seguidamente, el Sr. Julián M. Escuder manifiesta que, a los fines de obtener las autorizaciones necesarias para la oferta pública de las Obligaciones Negociables y el listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables y cualquier registración referida a las mismas, resulta conveniente designar y autorizar a José María Bazán, Leandro E. Belusci, Ramón Augusto Poliche, Juan María Rosatto, Sebastian Pereyra Pagiarí, Quimey Waisten, Branko Serventich, Pedro Azumendi, Facundo Suárez Loñ, Sofia Maselli, Malena Tarrío, Lucia De Luca, María Victoria Negro, Gonzalo Javier Vilariño, Marco Haas, Francisco Mendioroz y/o a quienes ellos autoricen para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, realicen las pertinentes presentaciones ante la CNV, ByMA, BCBA, A3 Mercados, Caja de Valores S.A., cualquier otro mercado de valores de la República Argentina autorizado por la CNV y/o del exterior y/o cualquier otro organismo público de la República Argentina (Boletín Oficial, Banco Central de la República Argentina, etc.) y/u organismo privado y reparticiones gubernamentales en los cuales se presente documentación para el listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables de la respectiva Transacción de Emisión, tomando vista de las actuaciones y teniendo, en forma también indistinta, la facultad de contestar vistas, impulsar los trámites, retirar copias, realizar notificaciones, suscribir e inicialar toda la documentación que resulte necesaria, incluyendo sin limitación, las versiones definitivas del suplemento de prospecto definitivo completo y resumido relativo a las Obligaciones Negociables de la respectiva Transacción de Emisión. Adicionalmente, se los autoriza a realizar cuantos más trámites fueren menester para obtener las aprobaciones necesarias para (a) la autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables y (b) el listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables de la respectiva Transacción de Emisión. Luego de un intercambio de ideas, los señores Directores **APRUEBAN** por unanimidad la moción del Sr. Julián M. Escuder.

Acto seguido, toma la palabra el Dr. Carlos A. Lagomarsino, en su carácter de Síndico Titular, en

representación de la Comisión Fiscalizadora, y manifiesta que se ha verificado el cumplimiento de los recaudos legales para la celebración del acto y que las decisiones fueron regularmente adoptadas. No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la presente sesión a las 15:00 horas.

FIRMADO: J.M. ESCUDER – A.E. DOYHARZABAL – N.B. REPETTO – C.A. LAGOMARSINO,----